



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013 – 1089

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

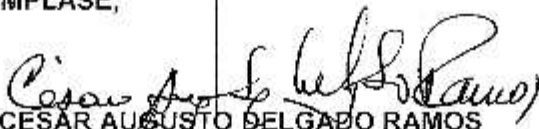
Demandante: ALFONSO URUEÑA

Demandado: UGPP

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del veintiséis (26) de Marzo de dos mil quince (2015), por la cual confirmó el auto que negó el llamamiento en garantía solicitado por la entidad accionada, proferido por este Despacho el veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015).

Procédase a incorporar el presente cuaderno al expediente que cursa en éste Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambará Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué